



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 620 66 00

17/10/2013

COR_LI09102_001

806

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 0452

Fecha: 18 OCT 2013

MODALIDAD: CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 900557137 H2Q INGENIERIA S.A.S

Dirección: Avenida 6N 14-45, Of: 1101, Ed. Mejía Escobar Teléfono: 3797019 Fax:

Representante Legal (CC/Nombre): 94409058 ALEJANDRO ESCOBAR

ASUNTO : Adjudicación de la contratación 146 de 2013

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA No. 19 DE 2013, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA GARANTIZAR EL NIVEL MÍNIMO DE LA LAGUNA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CAÑO NUEVO DE LA LAGUNA DE SONSO".

TÉRMINO DE DURACIÓN: Tres (3) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio. la cual está supeditada al inicio del contrato principal.

VALOR: \$22,886,800.00

FORMA DE EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ A TRAVÉS DE TRES (3) ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE AVANCE - OBRA EJECUTADA -, ASÍ:

UN (1) PRIMER PAGO QUE SE CAUSARÁ UNA VEZ QUE LAS OBRAS HAYAN SUPERADO COMO MÍNIMO EL 30% DEL AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN, POR UN VALOR DE SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 7.410.000,00), SUMA QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, EL CUAL DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DEL SUPERVISOR QUE DESIGNE LA CVC.

Un (1) Segundo Pago que se causará una vez que las obras hayan superado como mínimo el 60% del avance físico de ejecución, por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 7.410.000,00), suma que incluye el impuesto al valor agregado IVA, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del supervisor que designe la CVC.

Un (1) Tercer Pago que se causará una vez que las obras hayan superado como mínimo el 95% del avance físico de ejecución, por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 9.879.999,00), suma que incluye el impuesto al valor agregado IVA, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del supervisor que designe la CVC.

El Tercer Pago - que completa el 95% del valor del Contrato -, estará condicionado a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a satisfacción de las obras, previa entrega de los informes finales del desarrollo de los trabajos realizados tanto de obra como de interventoría y a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte de La CVC de la Garantía Única debidamente actualizada y constituida la Calidad del Servicio.

Pago Final: El Cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, se cancelará una vez se suscriban las actas de liquidación final tanto del contrato de obra como de la interventoría y se haya constituido la garantía de calidad del servicio a favor de La CVC.

Los anteriores pagos, se deberán soportar al supervisor de La CVC del Contrato con el respectivo análisis de su porcentaje y valor, que van a depender del porcentaje y valor del acta de obra ejecutada.

El pago de cada uno de las actas se realizará una vez sea presentada sustentada, aprobada y tramitada para pago el acta de avance de obra generada, con la presentación de los respectivos informes de la obra a pagar como del de interventoría en el cual se detallen las actividades propias de la interventoría adelantadas mes a mes o fracción de mes que corresponden al periodo de avance de obra facturada, previa aprobación y visto bueno del supervisor de La CVC.

Usuario: CARRALES.EI



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 620 66 00

17/10/2013

COR_LI09102_001

806

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
100017660000062115	Honorarios	0908843	1243	2013	\$22,886,800.00

Subtotal: \$19,730,000.00
Total IVA: \$3,156,800.00
Total: \$22,886,800.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
1766 Diseño y construcción de obras complementarias para el funcionamiento ambiental de la Laguna de Sonso	06 INTERVENTORIA

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	su vigencia será el plazo pactado y SEIS (6) MESES más a partir de la firma del Acta de Inicio.	20	\$4,577,360.00
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual a la duración del contrato y UN (1) año contado a partir de la expedición de la Póliza.	20	\$4,577,360.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZ	Igual a la duración del contrato mas tres (3) años contados a partir de la firma del Acta de Inicio.	10	\$2,288,680.00

DEPENDENCIA: Grupo de recursos hídricos

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2244 del 24 de Septiembre de 2013.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : QUINTERO ALARCON DIEGO FERNANDO

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 620 66 00

17/10/2013

COR_L109102_001

CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA No. 146 de 2013

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No.

806

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, el contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara de común acuerdo dentro de los cuatro(4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o unilateralmente dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo. (Artículo 60 ley 80 de 1993).

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: CAMPO VELASCO OSCAR LIBARDO

Cargo: DIRECTOR GENERAL

Delegación: NUMERAL 5, ARTICULO 51 - ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN - ACUERDO AC No. 03 del 26 de MARZO DE 2010

0452 18 OCT 2013